

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0005-2019

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION REF. CONSAA-UAIP-0005-2019

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de abril del año dos mil diecinueve, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.CONSAA-UAIP-0005-2019. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificada con su Documento Único de Identidad número _____, en la que solicita la información siguiente:

1. **Detalle de los valores iniciales y finales de pago de la caña de azúcar para cada uno de los ingenios correspondientes a las zafras 2017-2018 y 2018-2019 (esta última hasta diciembre 2018).**
2. **Detalle de las compras totales de caña de azúcar realizadas por cada ingenio correspondientes a las zafras 2017-2018 y 2018-2019 (esta última hasta diciembre 2018).**
3. **Detalle de las compras de caña de azúcar efectuadas con valor inicial de pago por cada uno de los ingenios correspondientes a las zafras 2017-2018 y 2018-2019 (esta última hasta diciembre 2018).**
4. **Detalle de las compras de caña de azúcar efectuadas con valor final de pago por cada uno de los ingenios correspondientes a las zafras 2017-2018 y 2018-2019 (esta última hasta diciembre 2018).**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

En relación a los numerales 1 y 2, de acuerdo a lo expresado por la unidad administrativa y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, esta dependencia **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA

En relación a los numerales 3 y 4, la unidad administrativa aclara: *"Que La Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador {LPICAAES}, establece en su Art. 41, la forma de pago de la caña de azúcar entregada a las centrales*

azucareras o ingenios, regulando la forma de pago **durante la zafra** y el **pago final**, de la siguiente manera: "...

- a) Pagos durante la zafra: los ingenios pagarán a los productores cada catorce días **la totalidad del valor inicial de pago** por la caña de azúcar entregada hasta la fecha de corte respectivo...
- b) El pago final: deberá comprender la diferencia entre el valor inicial de pago por cada libra de azúcar y el valor final de pago de la misma al **31 de octubre de cada año...**

Tomando en consideración lo antes expuesto, se deduce que la caña de azúcar recibida en los ingenios durante la zafra es pagada con el valor inicial de pago; y es al finalizar la zafra que los ingenios realizan la liquidación del valor final de pago"

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, haber revisado el marco jurídico institucional y de acuerdo a lo expresado por la unidad administrativa, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, esta dependencia **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA

NOTIFIQUESE la presente resolución al ciudadano a través del correo electrónico, por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.


Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información

Stamp: CONSEJO SALVADOREÑO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, OFICIAL DE INFORMACION, CONSAA, EL SALVADOR, C.A.